



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN
ENTRE EL
INSTITUTO SUPERIOR DE FORMACIÓN DOCENTE SALOMÉ UREÑA
Y LA
UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL

REUNIDOS:

De una parte, el **INSTITUTO SUPERIOR DE FORMACIÓN DOCENTE SALOMÉ UREÑA**, institución dominicana de Educación Superior de carácter estatal y de servicio público, regida de conformidad con la Ordenanza No. 1-2002 del Consejo Nacional de Educación que establece en el Estatuto Orgánico del Instituto Superior de Formación Docente, consignado en el artículo 222 de la Ley General de Educación 66-97 y artículo 24, literal b, de la Ley de Educación Superior, Ciencia y Tecnología No. 139-01, debidamente representado por su Rector, **Doctor JULIO SÁNCHEZ MARÍNEZ**, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0072892-2, con domicilio institucional en la calle Caonabo esq. C/ Leonardo Da Vinci, urbanización Renacimiento, sector Mirador Sur en Santo Domingo, República Dominicana; entidad que en adelante y para todos los fines que se deriven del presente acuerdo, se denominará indistintamente como **"EL INSTITUTO"** o por su nombre completo;

Y de la otra parte, la **UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL**, institución universitaria colombiana del Orden Nacional, creada mediante Decreto No. 0197 del 1° de febrero de 1955, Entidad asesora del Ministerio de Educación Nacional en lo atinente a políticas del sector educativo, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., en este acto representada por su Rector, **Doctor ADOLFO LEÓN ATEHORTÚA CRUZ**, identificado con la cédula de ciudadanía 16.347.657, expedida en Tuluá (Valle del Cauca) Colombia y designado por el Consejo Superior de la Universidad, mediante Acuerdo No. 015 del 12 de junio de 2014 y acta de posesión No. 249 del 1 de julio de 2014, y facultado para este efecto específicamente por lo contenido en los artículos 6 y 50 del Acuerdo 25 del 14 de octubre de 2011 del Consejo Superior; entidad que en lo adelante y para todos los fines que se deriven del presente acuerdo, se denominará indistintamente como **"UPN"** o por su nombre completo;

El **INSTITUTO** y la **UPN**, cuando sean designados conjuntamente en el presente convenio, se denominarán como **"LAS PARTES"**.

PREÁMBULO:

CONSIDERANDO: Que el **INSTITUTO**, como institución de estudios superiores, de carácter estatal y de servicio público, tiene como objetivo contribuir al desarrollo de la educación en la República Dominicana con el norte de la equidad, inclusión, calidad y efectividad mediante sus actividades académicas enfocadas a la formación integral de los futuros docentes, el desarrollo profesoral de sus formadores y la contribución a la educación continua y avanzada de los docentes en ejercicio.

SR

Handwritten mark

CONSIDERANDO: Que la UPN busca la formación integral de las personas en el campo de la educación superior mediante acciones y procesos de enseñanza aprendizaje, investigación y proyección social; ofreciendo a la sociedad profesionales con capacidad de responder de manera ética, creativa y crítica a las exigencias de la vida humana y aportar soluciones a la problemática y necesidades del país.

CONSIDERANDO: Que es el interés de **LAS PARTES** promover y desarrollar mecanismos de colaboración mutua, aunar esfuerzos y recursos disponibles para el desarrollo de programas académicos, talleres y seminarios, asesorías, intercambios de docentes e investigaciones conjuntas, dirigidos a académicos, docentes y estudiantes de nivel superior y pre-universitario, así como otras actividades propias del quehacer de instituciones educativas.

CONSIDERANDO: Que ambas partes desean llevar a cabo trabajos y actividades conjuntas en áreas afines, contribuyendo a una vinculación más estrecha y permanente entre ambas instituciones, a través de sus distintas unidades académicas y administrativas.

CONSIDERANDO: Que el **INSTITUTO** y la **UPN** tienen interés en formalizar y regular esta colaboración.

POR TANTO y en el entendido de que el preámbulo que antecede forma parte integral del presente Convenio, **LAS PARTES**

HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

PRIMERO. Objetivo. El **INSTITUTO** y la **UPN** suscriben el presente Convenio con el objetivo de fomentar la cooperación académica, científica y cultural entre ambas instituciones, sobre la base del respeto mutuo de la autonomía de cada una de ellas, de conformidad con las leyes y regulaciones vigentes en cada país e institución. Las iniciativas que se lleven a cabo en el marco de este Convenio servirán de apoyo complementario a las estrategias propias que cada una de **LAS PARTES** diseñe para alcanzar sus objetivos particulares.

SEGUNDO. Términos de colaboración. La colaboración entre **LAS PARTES** se desarrollará, sin excluir otras posibilidades, en las acciones que de manera enunciativa se señalan a continuación:

- a) Desarrollo conjunto de programas académicos de grado, postgrado y formación continua que contribuyan al fomento y desarrollo de las relaciones de cooperación;
- b) Actividades de diseminación, divulgación y debate en torno a temas académicos y educativos de mutuo interés;

96

VS/
BR

- c) Otorgamiento de facilidades, previa coordinación con la contraparte, en cuanto al uso de las instalaciones físicas, laboratorios, talleres, y consulta de fondos bibliográficos disponibles en las bibliotecas de ambas instituciones;
- d) Intercambios de personal académico y administrativo para programas específicos de mutuo interés;
- e) Participación en programas de movilidad académica para docentes y estudiantes de ambas instituciones;
- f) Organización y participación conjunta en los seminarios, cursos, talleres y otras actividades académicas que realicen ambas instituciones;
- g) Intercambio de documentos académicos y científicos;
- h) Participación conjunta en publicaciones de interés académico y científico;
- i) Desarrollo de proyectos conjuntos de investigación en disciplinas y campos de interés mutuo, cuyos resultados serán compartidos recíprocamente;
- j) Co-tutorías para asesorar trabajos de grado y postgrado;
- k) Asesoría como tutores de los estudiantes regulares de las Maestrías y los Doctorados;
- l) Participación de los docentes como jurados de tesis y exámenes de candidatura en los programas de Doctorado en Educación de ambas instituciones;
- m) Otras actividades académicas y/o científicas.

TERCERO. Acuerdos específicos y actividades. Las actividades que se desarrollen en el marco del presente Convenio deberán contar con el respaldo de acuerdos específicos, debidamente refrendados por las Partes y firmados por los respectivos Rectores, que serán considerados como adenda del presente Convenio y contendrán, en la medida de lo posible y conveniente, los siguientes acápites: objetivos, calendario de actividades, presupuesto y fuente de financiamiento (si fuese necesario), recursos humanos, materiales y financieros involucrados, responsable de coordinación, compromisos en materia de propiedad intelectual (si lo hubiere), acuerdo de confidencialidad (donde se amerite), lugar donde se realizarán las actividades, las actividades de docencia, asesoría y capacitación y adiestramiento, investigación e intercambio académico, estudiantil y de personal involucradas, publicación de resultados y actividades de difusión, actividades de evaluación y

seguimiento, exclusión de responsabilidad civil por caso fortuito o fuerza mayor y las especificaciones adicionales que pudieren acordarse.

PÁRRAFO: El INSTITUTO y la UPN se comprometen a colaborar activa y recíprocamente en la organización de las actividades acordadas, aportando, según disponibilidad presupuestal, los recursos económicos, físicos y humanos necesarios y disponibles para el cumplimiento del objeto del convenio.

CUARTO. Coordinación. Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente Convenio, las partes integrarán, por cada uno de los programas específicos de colaboración, una comisión mixta integrada por un representante del INSTITUTO, designado por su Rector y un representante de la UPN, designado por su Rector, con las facultades y atribuciones siguientes:

- a) Coordinar la elaboración de programas específicos de trabajo, apoyándose en aquellos grupos o especialistas que consideren necesarios. Los programas deberán suscribirse por los representantes legales de las Instituciones o por las personas designadas por las mismas para tal efecto.
- b) Supervisar el desarrollo de los programas específicos de colaboración y presentar un informe escrito, final y por etapas (cuando este sea el caso), sobre cada programa o trabajo, donde se señalen los resultados, así como la conveniencia de continuar, ampliar o finiquitar dicho programa.

QUINTO. Erogación de fondos. Este Convenio no genera obligaciones pecuniarias para ninguna de las partes intervinientes. Sin embargo, el desarrollo de proyectos articulados podrá conllevar a compromisos de recursos económicos que serán pactados expresamente mediante acuerdos específicos derivados del presente convenio marco, de acuerdo a los recursos que previamente asigne de manera interna cada una de las partes.

SEXTO. Afiliaciones con terceros. Se acuerda que tanto el INSTITUTO como la UPN tienen la libertad de establecer afiliaciones con otras escuelas e instituciones, nacionales y extranjeras.

SÉPTIMO. Contratación laboral. Se estipula expresamente que el personal que participe en las actividades objeto de este Convenio estará bajo la directa y exclusiva responsabilidad laboral de cada Institución empleadora, por lo que no da origen a ninguna prestación social de forma solidaria, ni relación laboral alguna.

OCTAVO. Propiedad intelectual: Los derechos de propiedad intelectual resultantes de los estudios adelantados en virtud del presente Convenio serán compartidos por cada institución proporcionalmente, según se señale en cada programa de trabajo. Las diferencias que se susciten se resolverán de acuerdo a la normatividad de cada país y/o los tratados internacionales expedidos por la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual – OMPI, según acuerden LAS PARTES.

NOVENO. Responsabilidad. LAS PARTES están exentas de toda responsabilidad por daños y perjuicios que puedan derivarse del incumplimiento total o parcial de este Convenio, debido a fuerza mayor o caso fortuito, y de forma particular, por incumplimiento debido a paro de labores académicas o administrativas; todo fuera del dominio de la voluntad de las partes y que no pueda preverse o aun, en tal caso, no pueda evitarse.

DÉCIMO. Uso de logotipos. LAS PARTES establecerán, mediante documentos firmados por las autoridades pertinentes de cada Institución y específicamente para estos fines, los usos de la imagen institucional y los respectivos logotipos. Dichos usos cubren proyectos de investigación, publicaciones, actividades de la red de Universidades, comunicaciones de prensa y eventos conjuntos.

DÉCIMO PRIMERO. Solución de controversias. LAS PARTES convienen en agotar todos los medios para resolver amistosamente, de buena fe y sin litigios, cualquier controversia o duda que pudiera suscitarse con motivo de este convenio. Para el efecto, acudirán, preferentemente, al empleo de mecanismos de solución directa de controversias. Para todo lo no previsto en el presente convenio, las partes se remiten al derecho común dominicano.

DÉCIMO SEGUNDO. Independencia. LAS PARTES declaran que mantienen su independencia en todos los aspectos propios de su quehacer, limitándose sus acciones de colaboración a los términos contenidos en el presente convenio, por lo que no necesariamente una o cualquiera de LAS PARTES suscribe de manera absoluta las ideas y actuaciones de alguna de las otras partes. Asimismo, LAS PARTES convienen en especificar que ninguna de las instituciones concede la posibilidad de realizar algún tipo de convenio o contrato en nombre de la otra o la posibilidad de comprometer su responsabilidad más allá de los términos acordados en el presente Convenio.

DÉCIMO TERCERO. Elección de domicilio. Para todos los fines y consecuencias del presente Convenio, las partes eligen domicilio en las respectivas direcciones que se señalan al inicio del presente Convenio.

DÉCIMO CUARTO. Acuerdo Completo. Este Convenio constituye el acuerdo completo de las Partes con respecto a su objeto y deja sin efecto todo acuerdo anterior, sea verbal, escrito, o por uso o costumbre que haya sido suscrito entre las Partes sobre el mismo objeto o un objeto similar.

DÉCIMO QUINTO. Divisibilidad. Si alguna de las disposiciones de este Convenio es anulada por una autoridad competente o deja de tener vigencia, tal circunstancia no invalidará el resto del Convenio, sino que dicha disposición se considerará como no escrita y los derechos y obligaciones de las Partes serán ejecutados en la forma que corresponde.

DÉCIMO SEXTO. Vigencia y terminación. La vigencia de este Convenio se establece por cinco (5) años, a partir de la fecha de su firma. Antes de su finalización, las partes podrán prorrogarlo por escrito y de forma expresa, por períodos de cinco (5) años. No obstante, cualquiera de las Partes podrá rescindirlo mediante un escrito razonado, con una antelación de por lo menos un (1) mes calendario a la efectividad de dicha rescisión, sin que dicha anulación altere el desarrollo de los compromisos y las acciones previas formalmente acordadas, las cuales continuarán vigentes hasta su total conclusión.

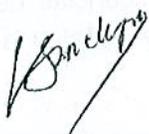
DÉCIMO SÉPTIMO. Enmiendas y modificaciones. Los términos de este Convenio podrán ser modificados o enmendados por acuerdo mutuo entre las partes. Para estos fines, ya sea el INSTITUTO o la UPN hará una solicitud escrita a la otra parte para obtener su aprobación. Las modificaciones serán consignadas, y una vez aprobadas, serán consideradas parte integral de este Convenio.

DÉCIMO OCTAVO. Cesión. No se podrá ceder total o parcialmente este Convenio a terceros, salvo que medie autorización escrita entre las partes.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, firman este Convenio Marco de Colaboración, con dos ejemplares originales, uno para cada una de las Partes, y a un solo efecto.

Por el INSTITUTO SUPERIOR DE
FORMACIÓN DOCENTE SALOMÉ UREÑA

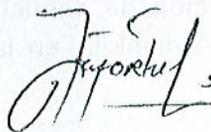
Por la UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA
NACIONAL



Dr. Julio Sánchez Maríñez

Rector

Fecha:



Dr. Adolfo León Atehortúa Cruz

Rector

Fecha: 06 OCT 2015

ADENDA AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO SUPERIOR DE FORMACIÓN DOCENTE SALOMÉ UREÑA Y LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL

REUNIDOS:

De una parte, el **INSTITUTO SUPERIOR DE FORMACIÓN DOCENTE SALOMÉ UREÑA (ISFODOSU)**, institución de Educación Superior de carácter estatal y de servicio público, regida de conformidad con el decreto del Poder Ejecutivo No. 272-16, que establece el Estatuto Orgánico del Instituto Superior de Formación Docente, consignado en el artículo 222 de la Ley General de Educación 66-97 y artículo 24, literal b, de la Ley de Educación Superior, Ciencia y Tecnología No. 139-01, debidamente representado por su Rector, **JULIO SÁNCHEZ MARIÑEZ**, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0072892-2, con domicilio institucional en la calle Caonabo esq. C/ Leonardo Da Vinci, urbanización Renacimiento, sector Mirador Sur en Santo Domingo, República Dominicana; entidad que en adelante y para todos los fines que se deriven del presente acuerdo, se denominará indistintamente como **“ISFODOSU”**

Y de la otra parte, la **UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL**, institución universitaria de carácter público y nacional, creada mediante Decreto Legislativo No. 0197 del 1 de febrero de 1955, entidad de educación superior adscrita al Ministerio de Educación Nacional, debidamente representada por su Rector, profesor **LEONARDO FABIO MARTÍNEZ**, poseedor de la cédula de ciudadanía No. 80.229.991, con domicilio principal en la Calle 72 No. 11 – 86, Bogotá D.C.(Colombia), entidad que en adelante y para todos los fines que se deriven del presente acuerdo, se denominará indistintamente como **“UPN”**. El **ISFODOSU** y la **UPN**, cuando seas designado conjuntamente en el presente acuerdo, se denominarán como las **“PARTES”**.

PREÁMBULO:

CONSIDERANDO: Que el **INSTITUTO**, como institución de estudios superiores, de carácter estatal y de servicio público, tiene como objetivo contribuir al desarrollo de la educación en la República Dominicana con el norte de la equidad, inclusión, calidad y efectividad mediante sus actividades académicas enfocadas a la formación integral de los futuros docentes, el desarrollo profesoral de sus formadores y la contribución a la educación continua y avanzada de los docentes en ejercicio.

CONSIDERANDO: Que la **UPN**, tiene como misión principal la formación de personas y maestros, profesionales de la educación y actores educativos al servicio de la nación y del mundo, en todos los niveles y modalidades del sistema educativo y para toda la población en sus múltiples manifestaciones de diversidad.

CONSIDERANDO: Que es el interés de **LAS PARTES** mantener, promover y desarrollar mecanismos de colaboración mutua, aunar esfuerzos y recursos disponibles para el desarrollo de programas académicos,

talleres y seminarios, asesorías, intercambios de docentes e investigaciones conjuntas, dirigidos a académicos, docentes y estudiantes de nivel superior y pre-universitario, así como otras actividades propias del quehacer de instituciones educativas.

CONSIDERANDO: Que **LAS PARTES** desean llevar a cabo trabajos y actividades conjuntas en áreas afines, contribuyendo a una vinculación más estrecha y permanente entre ambas instituciones, a través de sus distintas unidades académicas y administrativas.

POR CUANTO: **LAS PARTES** suscribieron en fecha del 6 de octubre de año 2015, un acuerdo Marco mediante el cual acordaban trabajar de manera conjunta en temas de interés común.

POR TANTO y en el entendido de que el preámbulo que antecede forma parte integral del presente Convenio, **LAS PARTES**

HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

PRIMERO. Mediante la presente adenda, **LAS PARTES** acuerdan extender la vigencia del acuerdo marco firmado entre las **PARTES** para desarrollo en conjunto de actividades relacionadas al quehacer de ambas instituciones.

SEGUNDO. **LAS PARTES** acuerdan que todas las actividades que hayan avanzado en conjunto, desde el momento de la firma de la presente Adenda quedan avaladas por este documento.

TERCERO. **LAS PARTES** acuerdan modificar la vigencia del Convenio marco suscrito en el año dos mil quince (2015), para que, en lo adelante, se lea así:

VIGENCIA. Las partes acuerdan la extensión de tiempo al convenio marco, por un período adicional de 5 años, a partir de la fecha de su firma.

CUARTO. **LAS PARTES** acuerdan dejar vigentes las demás disposiciones del Convenio Marco que suscribieron en el mes de octubre del año dos mil quince (2015) y sobre el cual se realiza la presente Adenda.

Hecho y firmado de buena fe por cada una de **LAS PARTES**, en la ciudad Santo Domingo, República Dominicana, y Bogotá D.C., Colombia, el día 06 () del mes de 10 del año 20 (20).



Por el INSTITUTO SUPERIOR DE
FORMACIÓN DOCENTE SALOMÉ UREÑA



Julio Sánchez Maríñez, Ph.D.
Rector

Por la UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL



Leonardo Fabio Martínez
Rector

Yo, **LICDA. ANA MARIA HERNANDEZ PEGUERO**, Abogado Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, Matrícula No. 4664; CERTIFICO que las firmas que aparecen en el presente documento fueron puestas libre, voluntariamente y en mi presencia por los señores **JULIO SÁNCHEZ MARÍÑEZ y LEONARDO FABIO MARTÍNEZ**, de generales que constan, quienes me manifestaron que esas son las firmas que acostumbran a usar en todos sus actos públicos y privados. De todo lo cual certifico y doy fe. En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, hoy día ____ (____) del mes de _____ del año _____ (20).

Notario Público